



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de febrero de 2010.

RESOLUCIÓN FG N° 48/10

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad; la Ley 1.903, la Ley 2506; y la Actuación Interna N° 12625/09;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903 imponen al MINISTERIO PÚBLICO en general, y al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en particular, funciones de esencial peso institucional, como el promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social conforme al artículo 125 de la Constitución de la Ciudad.

Que la Resolución CM N° 436/07 establece entre las misiones y funciones de la SECRETARÍA GENERAL DE ACCESO A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la de planificar acciones tendientes a mejorar el acceso a justicia que impliquen un impacto beneficioso para la población.


Germañ C. Garavano
FISCAL GENERAL

Que la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nº 2506, en su Capítulo VIII dispone que entre las atribuciones del Ministerio de Desarrollo Social de la CABA se encuentran las de diseñar e implementar políticas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general, integrando otros organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil. En este mismo sentido, planes destinados a la población en situación de vulnerabilidad social, coordinando y creando espacios de consulta y participación de la ciudadanía, y políticas referidas a la tercera edad, la juventud, la niñez y de género. Como así también elaborar y realizar políticas, planes y programas que promuevan el ejercicio pleno de la ciudadanía social y económica.

Que en virtud de ello y en el marco de las actividades que viene desarrollando este MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, desde la OFICINA DE ACCESO A JUSTICIA, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL DE ACCESO A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se inició la actuación interna mencionada en el Visto, con el objeto de suscribir un convenio Marco de Colaboración entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el MINISTERIO PUBLICO FISCAL.

Que dicho convenio tiene por objeto establecer un sistema de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca entre ambos organismos en



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiscalía General

temas de interés mutuo; establecer planes de trabajo, cooperación mutua, pronta y eficaz que se originen en problemas comunes o que surjan del deseo de colaboración de las partes en temas específicos; contribuir, en la medida de sus posibilidades y competencias, con asistencia técnica y educativa necesaria para colaborar en el desarrollo de las áreas mencionadas, y en el fortalecimiento de los recursos técnicos de las partes, estableciéndose un marco general de cooperación entre ambos para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades de capacitación continua.

Que asimismo, las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos para un mejor acceso a la justicia.

Que la OFICINA DE DESPACHO, LEGAL Y TÉCNICA de la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN emitió opinión favorable a la suscripción del presente Acuerdo.

Que, finalmente, dicho convenio fue suscripto con fecha 18 de febrero del año 2010.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y subsiguientes de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 5, 17, 18 inciso 1º y concordantes de la Ley 1903

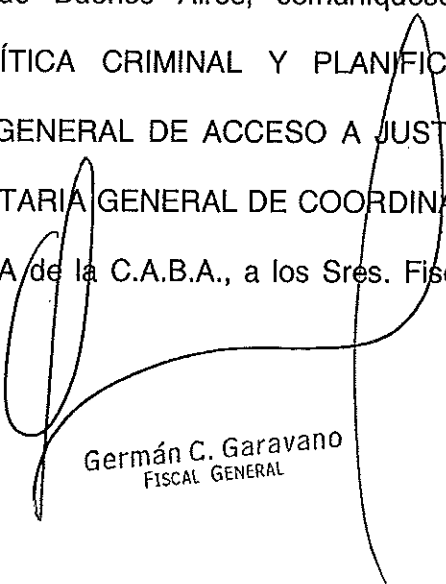
**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Regístrese junto con la presente, el Convenio Marco de Colaboración y asistencia técnica, suscripto el día 18 de febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Regístrese, publíquese en la página de internet del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, a la SECRETARÍA GENERAL DE ACCESO A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN, al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A., a los Sres. Fiscales y oportunamente archívese.

RESOLUCION FG Nº 48/10


Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por la Sra. Ministra, Lic. María Eugenia Vidal, con domicilio en la calle México 1661 de esta Ciudad, por una parte, y, por la otra, el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, con domicilio en Combate de los Pozos 155 de esta Ciudad, representado por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán Carlos Garavano, conjuntamente denominadas "las Partes", quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Constituye objeto del presente Convenio establecer las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca entre ambos organismos en temas de interés mutuo; establecer planes de trabajo, cooperación mutua, pronta y eficaz que se originen en problemas comunes o que surjan del deseo de colaboración de las Partes en temas específicos; contribuir, en la medida de sus posibilidades y competencias, con asistencia técnica y educativa necesaria para colaborar en el desarrollo de las áreas mencionadas, y en el fortalecimiento de los recursos técnicos de las Partes, estableciéndose un marco general de cooperación entre ambos para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades de capacitación continua.

SEGUNDA: Las Partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos para un mejor acceso a la justicia y acceso a servicios sociales que brindan ambos ministerios.

TERCERA: Las Partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca, a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las Partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, sus recursos estadísticos y tecnológicos, sus archivos, publicaciones, auspicios y, si correspondiere, sus bases de datos y sus materiales de difusión. Sin perjuicio de ello, podrán de común acuerdo cualquiera de las Partes, a raíz de las necesidades del presente convenio, financiar proyectos a fin de mejorar y fortalecer los recursos con los que ya cuenta cada una de las Partes intervinientes.

12

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

CUARTA: Las acciones referidas en la cláusula primera podrán comprender:

- a) Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas con la vigencia de los derechos humanos en el ámbito de la administración de justicia, e intercambio de información en las áreas de interés común de ambas instituciones.
- b) Intercambio de información técnica, incluyendo material bibliográfico, estudios y estadísticas sobre temas que sean de interés mutuo de las Partes.
- c) Colaborar con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a la Justicia.
- d) Promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con la competencia de ambas instituciones.
- e) Cooperación para la resolución de problemáticas en ámbitos que no cuenten con la suficiente cobertura.
- f) Respaldo técnico para el diseño e implementación de normas y planes de acción para el fortalecimiento institucional de las Partes.
- g) Auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.
- h) Consultas sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos.
- i) Ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.
- j) Planificación de programas y proyectos de desarrollo en lo referente a políticas públicas a garantizar la vida digna de las personas que viven en la Ciudad.
- k) Coordinación y ejecución de aquellas acciones que estipulen la inclusión de los sectores más desfavorecidos de nuestra sociedad, estimulando su desarrollo como personas y como ciudadanos.
- l) Disponer que se tenga como foco principal la inclusión, participación de la comunidad y compromiso de todos los actores sociales con el bien común y el bienestar social.
- ll) Disponer de estrategias instrumentales que permitan a los ciudadanos y ciudadanas defender sus derechos y asumir sus responsabilidades.
- m) Desplegar actividades de orientación, promoción y concientización de las problemáticas sociales más relevantes, poniendo énfasis en las personas con mayor grado de vulnerabilidad.
- n) Diseñar y coordinar la implementación de programas y planes orientados a contribuir al alcance de la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones en la Ciudad de Buenos Aires.

ñ) Promover que la atención social se realice de manera descentralizada de manera conjunta con la Dirección General de Servicios Sociales Zonales.

o) Favorecer a la promoción de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

p) Trabajar en conjunto y directamente con el área de la Dirección General de la Mujer articulando la modalidad de atención integral, orientación, asistencia y acompañamiento especializado a aquellas mujeres víctimas de violencia doméstica y violencia sexual.

QUINTA: Las acciones que se decidan implementar en el marco del presente Convenio serán instrumentadas en Convenios Específicos. Las Partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades. Se delega la facultad de suscribir los Convenios Específicos a los fines establecidos en el presente indistintamente en el Secretario General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, y en el Titular de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, en representación del Ministerio Público Fiscal. En representación del Ministerio de Desarrollo Social, los Convenios Específicos serán suscriptos por el Ministro a cargo.

SEXTA: A efectos del cumplimiento del presente Convenio Marco y con la finalidad de facilitar la elaboración y el seguimiento de los convenios específicos, las Partes convienen designar sus representantes, las veces que sean necesarias, para programar, organizar y evaluar los proyectos comunes y encarar las gestiones en los niveles superiores en función del tipo de acciones que se generen o se requieran.

SEPTIMA: Ambas Partes acuerdan que las actividades realizadas por ellos, que no han sido objeto de acuerdo específico, no podrán ser invocadas como parte de este Convenio. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

OCTAVA: Con el propósito de favorecer la coordinación de la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio, el Ministerio Público Fiscal, a través de la Secretaría General de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Desarrollo Social, establecerán un Comité de Coordinación y Seguimiento conformado por dos representantes de cada institución.

Cada organismo designará un coordinador de acuerdo a las características propias de cada actividad o proyecto a fin de dar cumplimiento a las actividades que se desarrollen en forma conjunta. El mismo será designado por los titulares de cada organismo y notificado entre las Partes.

El Comité de Coordinación y Seguimiento estará encargado de aprobar y coordinar los procedimientos particulares tendientes a la debida realización de las actividades consideradas en el presente convenio. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia o persona responsable notificando de ello a la otra parte por escrito.

NOVENA: En los casos que alguna de las Partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, y/o de cualquiera de sus unidades y/o organismos y/o programas dependientes, se establece desde ya la obligación de dejar constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

NEV

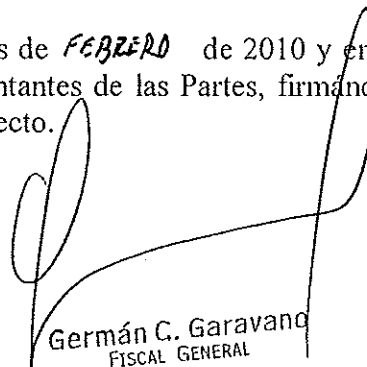
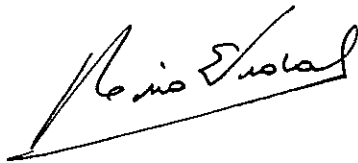
DECIMA: La remisión de la documentación y/o de las comunicaciones a que dieren lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará por medio de correo postal, correo electrónico.

DÉCIMO PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las Partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. Las Partes podrán rescindir sin expresión de causa el presente Convenio en cualquier momento y de modo fehaciente, con una antelación de treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las Partes a realizar reclamo de naturaleza alguna y suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerto a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

DÉCIMO TERCERA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las Partes se someterán a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. A los efectos de tener por efectuadas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, el Ministerio Público Fiscal fija su domicilio señalado en el encabezamiento del presente Convenio, en tanto que el Ministerio de Desarrollo Social fija su domicilio en la calle Mexico N° 1661 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a excepción de las notificaciones judiciales dirigidas al G.C.B.A., que deberán ser dirigidas a la calle Uruguay N° 458, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, conforme lo establecido por el Artículo 20 de la Ley N° 1218 y la Resolución N° 77/PG/06.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 18 del mes de FEBRERO de 2010 y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las Partes, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL